

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL DÍA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: BUENOS DÍAS SEÑORAS REGIDORAS, SEÑORES REGIDORES, SÍNDICO MUNICIPAL, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y PÚBLICO QUE NOS ACOMPAÑA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 25, 141 Y 142 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, ME PERMITO INFORMAR QUE MEDIANTE ESCRITO SIGNADO POR EL C. LUIS BANCK SERRATO, PRESIDENTE MUNICIPAL, COMUNICA QUE NO PODRÁ ASISTIR A LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA.

ASIMISMO, INFORMO QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO CGyJ/071/2016, EL REGIDOR GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ, INFORMA QUE NO PODRÁ ASISTIR A LA PRESENTE SESIÓN.

POR LO QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, QUE A LA LETRA DICE: *“Convocada previamente la Sesión y por cualquier motivo el Presidente no pudiese asistir o tuviera que ausentarse en el desahogo de la misma, las ausencias serán cubiertas por el Regidor Presidente de la Comisión de Gobernación y Justicia, y a falta de éste, por quien la mayoría del Cabildo determine”.*

EN TAL MOTIVO, SOLICITO A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO TENGAN A BIEN DESIGNAR A QUIEN PRESIDIRÁ LA SESIÓN ORDINARIA, POR LO QUE PREGUNTO SI ALGUNO DESEA HACER USO DE LA PALABRA, FAVOR DE LEVANTAR LA MANO.

Síndico Municipal.

El C. Síndico Municipal: Gracias señor Secretario, compañeras y compañeros de Cabildo, muy buenos días público en general y medios de comunicación; atendiendo lo dispuesto por el artículo 24, que previamente ha

Señalado el señor Secretario y efectivamente prevé esta situación, esta Sindicatura propone a este Cuerpo Colegiado si tiene a bien considerar que pueda presidir esta Sesión nuestro compañero Regidor Félix Hernández Hernández, lo cual únicamente someto a su consideración, es cuanto señor Secretario.

EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: SI NO HAY OTRA INTERVENCIÓN O PROPUESTA, PROCEDO A TOMAR LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, POR LO QUE PREGUNTO, QUIENES ESTÉN POR LA APROBACIÓN DE QUE EL REGIDOR FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, SEA QUIEN PRESIDA LA PRESENTE SESIÓN, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

POR LA NEGATIVA.

EN ABSTENCIÓN.

EN TAL VIRTUD, CON VEINTIÚN VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, SE APRUEBA QUE EL REGIDOR FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, SEA QUIEN PRESIDA LA PRESENTE SESIÓN.

POR LO QUE SOLICITO AL REGIDOR FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ PROCEDA A TOMAR EL LUGAR QUE LE CORRESPONDE.

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, **EL REGIDOR FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, EN CALIDAD DE PRESIDENTE SUSTITUTO:** MANIFIESTA: BUENOS DÍAS SEÑORAS REGIDORAS, SEÑORES REGIDORES, SEÑOR SÍNDICO MUNICIPAL, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y PÚBLICO QUE NOS ACOMPAÑAN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 10 Y 43 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, DECLARO LA APERTURA DE LA TRIGÉSIMO CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

Para el desarrollo de esta Sesión, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a realizar el pase de lista correspondiente.

PUNTO UNO

EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO MARIO GERARDO RIESTRA PIÑA, PROCEDE AL PASE DE LISTA: REGIDORA SILVIA ALEJANDRA ARGÜELLO DE JULIÁN; REGIDORA MARÍA DE LOS ÁNGELES RONQUILLO BLANCO; REGIDOR JUAN CARLOS ESPINA VON ROEHRICH; REGIDOR GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ; REGIDOR CARLOS FRANCISCO COBOS MARÍN; REGIDOR JOSÉ MANUEL BENIGNO PÉREZ VEGA; REGIDORA YURIDIA MAGALI GARCÍA HUERTA; REGIDORA MYRIAM DE LOURDES ARABIÁN COUTTOLENC; REGIDOR MARCOS CASTRO MARTÍNEZ; REGIDOR ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ; REGIDORA MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA; REGIDOR FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; REGIDORA NADIA NAVARRO ACEVEDO; REGIDORA MARÍA ESTHER GÁMEZ RODRÍGUEZ; REGIDORA KARINA ROMERO ALCALÁ; REGIDOR IVÁN GALINDO CASTILLEJOS; REGIDOR JUAN PABLO KURI CARBALLO; REGIDORA MARÍA JUANA GABRIELA BÁEZ ALARCÓN; REGIDORA MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ; REGIDOR ZEFERINO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ Y SÍNDICO MUNICIPAL, HÉCTOR SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

Asimismo, me permito informarle a la asamblea que de conformidad en lo dispuesto por los artículos 25, 141 y 142 del Reglamento Interior del Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio Puebla, mediante oficios correspondientes el C. Presidente Municipal, Luis Banck Serrato y los Regidores Gabriel Oswaldo Jiménez López y Miguel Méndez Gutiérrez comunican que no podrán asistir a la presente Sesión.

Me permito informarle la asistencia de veinte Regidores y el Síndico Municipal, integrantes del Honorable Cabildo.

PUNTO DOS

El Regidor Félix Hernández Hernández en calidad de Presidente Sustituto: En tal virtud, existe Quórum Legal para el desarrollo de esta Sesión Ordinaria, por lo tanto, en términos del artículo 44 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, queda legalmente constituida.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura al Orden del Día.

PUNTO TRES

El C. Secretario del Ayuntamiento: Honorable Cabildo, para el desarrollo de esta Sesión Ordinaria procedo a dar lectura al proyecto del:

ORDEN DEL DÍA

I. Lista de Asistencia.

II. Declaración de quórum legal y apertura de la Sesión Ordinaria de Cabildo.

III. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.

IV. Aprobación de Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada con fecha primero de noviembre de dos mil dieciséis.

V. Lectura del Informe de la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal, del primero al treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, que rinde el Presidente Municipal por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento.

VI. Lectura, del Informe Trimestral, que se rinde por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, con relación a las actividades realizadas durante el periodo comprendido del primero de agosto al treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, por los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal.

VII. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por el que se aprueban el Estado de Situación Financiera al 31 de octubre y el Estado de Actividades del 21 de febrero al 31 de octubre del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil dieciséis.

VIII. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, por el que se reconoce a los beneficiarios de lotes en las colonias “Ampliación cuarta de San Ramón”, “Ampliación Seda Monsanto”, “Artículo Primero”, “Bosques de Amalucan 2ª Sección”, “Cabañas de Santa María”, “Guadalupe El Conde”, “La Candelaria”, “San Baltazar La Resurrección”, “San José de los Cerritos”, “Santa Catarina”, “Seda Monsanto” y “Tliloxtoc”.

IX. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, por el que se actualiza el Inventario Municipal de Áreas Verdes.

X. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Punto de Acuerdo por el que se instruye a la Secretaría de Infraestructura y Servicio Público de este Honorable Ayuntamiento, para que en la semana del 14 al 20 de noviembre de cada año, se ilumine en color azul, el inmueble de Palacio Municipal, sus fuentes, la Avenida Reforma y edificaciones y vialidades del Centro Histórico, en el marco del Día Mundial de la Diabetes.

XI. Asuntos Generales.

Asimismo, informo a este Honorable Cabildo, que hasta el día de hoy, se hicieron llegar a la Secretaría los siguientes Asuntos Generales mismos que ya les fue circulado con anticipación.

AG1

Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Punto de Acuerdo que presentan los Regidores María Esther Gámez Rodríguez, Iván Galindo Castillejos, Adán

Domínguez Sánchez, María de Los Ángeles Ronquillo Blanco, Silvia Alejandra Argüello de Julián, Myriam de Lourdes Arabián Couttolenc, María de Guadalupe Arrubarrena García, Gabriela Viveros González y Karina Romero Alcalá, integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el cual se instruye a la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, para que en todas las obras en materia deportiva a realizarse, se requiera que en los proyectos de obra, a la constructora y/o constructor contemple los elementos de acceso para personas con discapacidad que contiene la Norma Técnica de Diseño e Imagen Urbana para el Municipio de Puebla, aprobada en Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha dieciocho de septiembre del dos mil quince, y con el Manual Técnico de Accesibilidad aplicable a Construcciones en el Municipio de Puebla; así mismo, se instruya a la misma Secretaría para que lleve a cabo obras de accesibilidad a los 35 espacios deportivos que tiene el Instituto Municipal del Deporte bajo su administración, guarda y custodia.

¿Algún Regidor desea enlistar algún otro asunto?

AG2

El Regidor Juan Pablo Kuri Carballo.

El **C. Secretario del Ayuntamiento:** Le informo a Usted y al Pleno del Cabildo, que fueron enlistados dos Asuntos Generales.

El **Regidor Félix Hernández Hernández, en calidad de Presidente Sustituto:** Muchas gracias Secretario. Informo a los integrantes de este Honorable Cabildo, que se han desahogado los puntos uno y dos, por lo que solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a recabar la votación respectiva a la aprobación del Orden del Día.

El **C. Secretario del Ayuntamiento:** Integrantes del Honorable Cabildo, quienes estén por la afirmativa de aprobar el Orden del Día, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En abstención.

Le informo que con veintiún votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, se APRUEBA por Unanimidad en lo general y en todos sus términos, el Orden del Día.

El Regidor Félix Hernández Hernández en calidad de Presidente Sustituto: Honorable Cabildo, toda vez que con la debida oportunidad se les entregaron a todos y cada uno de Ustedes, junto con la respectiva convocatoria de la presente Sesión Ordinaria, los documentos que contienen los asuntos enlistados en el presente Orden del Día, en términos de lo dispuesto por los artículos 36 y 45 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se somete a su consideración y aprobación la dispensa de la lectura de los mismos, para dar lectura únicamente a los resolutivos en el desahogo de la presente Sesión.

Por lo que solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a recabar la votación correspondiente.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Integrantes del Honorable Cabildo, quienes estén por la afirmativa respecto de la dispensa de la lectura de los asuntos enlistados en el Orden del Día, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En abstención.

En tal virtud, con veintiún votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, se APRUEBA por Unanimidad en lo general y en todos sus términos, la dispensa de la lectura respectiva.

PUNTO CUATRO

El Regidor Félix Hernández Hernández en calidad de Presidente Sustituto: El punto IV del Orden del Día es la aprobación del Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada con fecha primero de noviembre del dos mil dieciséis.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura, pregunto si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra con la finalidad de realizar alguna reserva.

En tal virtud, solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Integrantes del Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del Acta presentada, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En abstención.

En tal virtud, con veintiún votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, se APRUEBA por Unanimidad en lo general y en todos sus términos, la Acta en cuestión.

El Regidor Félix Hernández Hernández, en calidad de Presidente Sustituto: Gracias Secretario.

PUNTO CINCO

El Regidor Félix Hernández Hernández, en calidad de Presidente Sustituto: Con relación al punto V del Orden del Día, tiene la palabra el Secretario del Ayuntamiento.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Respecto a este punto del Orden del Día, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXXVII y 138 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal; 13 fracciones XI y XVII y 39 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, informo que fue remitida a cada uno de Ustedes, con la anticipación requerida, la carpeta que contiene la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal, correspondiente al periodo comprendido del primero al treinta uno de octubre de dos mil dieciséis.

El Regidor Félix Hernández Hernández, en calidad Presidente Sustituto: Muchas gracias Secretario.

¿Alguien desea hacer uso de la palabra?

Por tratarse de un Informe pasamos al siguiente punto.

PUNTO SEIS

El Regidor Félix Hernández Hernández, en calidad de Presidente Sustituto: El punto VI del Orden del Día es la lectura del informe trimestral, que se rinde por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, con relación a las actividades realizadas durante el periodo comprendido del primero de agosto al treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, por los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal.

¿Alguien desea hacer uso de la palabra?

Por tratarse de un Informe pasamos al siguiente punto.

PUNTO SIETE

El Regidor Félix Hernández Hernández, en calidad de Presidente Sustituto: El punto VII del Orden del Día es la lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por el que se aprueban el Estado de Situación Financiera al 31 de octubre y el Estado de Actividades del 21 de febrero al 31 de octubre del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil dieciséis

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los resolutivos.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Con gusto.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ, FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, SILVIA ALEJANDRA

ARGUELLO DE JULIÁN, MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, KARINA ROMERO ALCALA Y ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2 FRACCIONES IV, X, XXIII Y XXIV, 22, 23 FRACCIONES I, VIII Y XIII, 37 FRACCIÓN IV INCISO A), 38 FRACCIÓN III INCISO A) DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL ESTADO DE PUEBLA; 6 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; Y 3, 4, NUMERAL 116, 78 FRACCIONES I, IX Y XIII, 92 FRACCIONES I, III Y V, 94, 96 FRACCIÓN II Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL **DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBAN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE OCTUBRE Y EL ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 21 DE FEBRERO AL 31 DE OCTUBRE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISEIS;** DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I. Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

II. Que, son atribuciones de los Ayuntamientos de conformidad con el artículo 78 en su fracción I de la Ley Orgánica Municipal el cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado; y las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.

III. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 113 contempla que la Auditoría Superior del Estado, según la reforma a este dispositivo legal publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de noviembre de 2012, es la unidad de fiscalización, control y evaluación dependiente del Honorable Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, encargada de revisar sin excepción, la cuenta de las haciendas públicas; así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas establecidos en los términos de las leyes respectivas.

IV. Que, la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 92 fracciones I, III y V, 94 y 96 fracción II, establece como facultades, obligaciones y atribuciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión que competan al Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les sean encomendados por el Cuerpo Edilicio.

V. Que, el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal establece que la formulación de estados financieros o presupuestales se realizará con base en los principios, sistemas, procedimientos y métodos de contabilidad generalmente aceptados y conforme a las normas previstas en otros ordenamientos aplicables y a los lineamientos que al efecto establezca el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, hoy Auditoría Superior del Estado de Puebla.

VI. Que, como lo señala el artículo 2 fracciones IV, V, XI, XXIII y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 8 de septiembre de 2010; para los efectos de esta Ley se entiende por *Auditoría Superior* a la Auditoría Superior del Estado de Puebla; *Ayuntamientos* a los Órganos de Gobierno de los Municipios; *Fiscalización Superior* la función ejercida por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la revisión, control y evaluación de cuentas públicas, documentación comprobatoria y justificativa, así como cualquier información relacionada con la captación, recaudación, manejo, administración, resguardo, custodia, ejercicio y aplicación de recursos, fondos, bienes o valores públicos; *Sujetos de Revisión* entre otros, los Ayuntamientos, las entidades paramunicipales, los fideicomisos en los que el fideicomitente sean los Ayuntamientos, cualquier fideicomiso privado cuando haya recibido por cualquier título, recursos públicos municipales, y, en general, cualquier entidad, persona física o jurídica, pública o privada, mandato, fondo u otra figura jurídica análoga y demás que por cualquier razón capte, recaude, maneje, administre, controle, resguarde, custodie, ejerza o aplique recursos, fondos, bienes o valores públicos municipales, tanto en el país como en el extranjero; y los *Sujetos de Revisión Obligados* aquellos que de acuerdo con las leyes y demás disposiciones administrativas y reglamentarias, tienen obligación de presentar Cuentas Públicas.

Para realizar la Fiscalización Superior a que se refiere el artículo 22 de la Ley en comento, vinculado al diverso 23 fracciones I, VIII y XIII de la misma normativa, la Auditoría Superior del Estado de Puebla tiene las atribuciones para recibir de los Sujetos de Revisión Obligados, las Cuentas Públicas y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y del gasto, según corresponda; verificar que las operaciones que realizaron los Sujetos de Revisión, fueron acordes con las leyes de Ingresos y de Egresos del Estado, y las respectivas Leyes de Ingresos y Presupuesto de Egresos de los Municipios, así como, si se efectuaron en estricto apego a las disposiciones fiscales, legales, reglamentarias y administrativas aplicables a estas materias; y requerir a los Sujetos de Revisión, la información y documentación que resulte necesaria para cumplir con sus atribuciones, en términos de este ordenamiento.

VII. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 37, fracción IV, inciso a) y 38, fracción III, inciso a), de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, entre otras, los Sujetos de Revisión tienen la obligación de presentar ante la Auditoría Superior, a través de quienes sean o hayan sido sus titulares o representantes legales, *en los términos y plazos que dispone la presente Ley y demás disposiciones aplicables*, la documentación comprobatoria y justificativa de los recursos públicos y en su caso, los Estados Financieros y la información presupuestaria, programática, contable y complementaria que emane de sus registros.

Para efectos de la presentación de la documentación comprobatoria ante dicho Órgano Fiscalizador, ésta se realiza de conformidad con el

Calendario de Obligaciones expedido por el Auditor General, en ejercicio del artículo 6 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, llevará a cabo sus actividades con base en sus planes, programas, políticas, lineamientos, manuales y demás disposiciones que para el logro de sus objetivos, establezca o determine el Auditor Superior conforme a sus atribuciones.

VIII. Que, por disposición expresa del artículo 46 fracciones I, inciso a), II, incisos a) y b) y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en el punto L.3.1 incisos a) y b) del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que de la misma se deriva, la documentación financiera que corresponde entregar mensualmente al Municipio de Puebla ante la Auditoría Superior del Estado, se modificaron el Estado de Posición Financiera y Estado de Origen y Aplicación de Recursos, para ahora denominarse Estado de Situación Financiera y Estado de Actividades respectivamente, debiendo presentar además el Estado Analítico de Ingresos y el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos. Así mismo en apego al artículo 51 de la referida Ley, la información financiera que generen los entes públicos será organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el consejo. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deben presentarse ante el Congreso de la Unión y las legislaturas locales, según sea el caso, razón por la cual dichos Estados Financieros por medio del presente se ponen a su consideración.

IX. Que, en ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, la Tesorera Municipal ha remitido a esta Comisión el **Estado de Situación Financiera al 31 de octubre y el Estado de Actividades del 21 de febrero al 31 de octubre del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil dieciséis**, mismos que han sido revisados por los miembros que la integramos; por lo que consideramos que reúnen los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Colegiado, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal.

X. Que, con fecha 31 de diciembre del año 2008, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual tiene por objeto establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su respectiva armonización contable, la cual es de observancia obligatoria; por lo que en el Estado de Puebla los Órdenes de Gobierno, tienen la obligación de coordinarse para que estos armonicen su contabilidad con base en las disposiciones que establece dicha ley.

XI. Que, los artículos 16 y 17 de la Ley citada en el Considerando anterior, establecen que toda la información financiera de los entes públicos, como es el caso del Estado y Municipio de Puebla, debe registrarse de manera armónica, delimitada y especificará las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos, siendo responsables éstos de su contabilidad, **así como del sistema que utilicen para lograr la armonización contable**, estableciendo además en su artículo 4 que por **“Sistema” debe**

entenderse: “El sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental” y en su artículo Quinto Transitorio señala que los Ayuntamientos de los municipios emitirán su información financiera de manera periódica y elaborarán sus cuentas públicas.

XII. Que, de lo anterior se desprende que todos los niveles de gobierno que existen en México, deben sujetarse a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a otros lineamientos que expida el Consejo Nacional de Armonización Contable, para efectos de facilitar el registro de la información financiera y cuentas públicas que cada ente público genera para efectos de lograr los fines que prevé este ordenamiento legal.

XIII. Que, con fecha 21 de diciembre del 2012 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, el cual entró en vigor el 1 de enero de 2013 y en el que se establece en su párrafo décimo cuarto de su exposición de motivos que **“...la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitida por el Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de 2008, tomando como base la situación predominante en la mayoría de los Estados del país, en los que a diferencia de Puebla, cada sujeto fiscalizable, utiliza su propio sistema de registro contable, define al Sistema Contable Gubernamental, como aquel instrumento de la administración financiera gubernamental que cada ente público utiliza; por lo que en Puebla es indispensable otorgar facultad a la hoy Auditoría Superior, para que pueda solicitar copia de la licencia del Sistema de Contabilidad Gubernamental, que cada sujeto obligado de revisión utilizará; o en su caso la herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como establecer la obligación por parte de los Sujetos referidos; lo que permitirá dar continuidad a la fiscalización superior, pero sin dejar de observar lo dispuesto en la citada ley.”**, por lo que, en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, se estableció expresamente en dicho decreto que para el caso de rendición de cuentas y fiscalización de las mismas, este órgano revisor, tendrá la facultad de solicitar a los Sujetos de Revisión Obligados, copia de la Licencia del Sistema de Contabilidad Gubernamental o en su caso, la herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley citada, precisándose además en el artículo 38, fracción VI, que los Sujetos de Revisión tendrán la obligación de proporcionar a la Auditoría Superior, copia de la referida licencia del Sistema de Contabilidad.

XIV. Que, desde el año 2010, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla implementó una nueva plataforma informática denominada SAP, que le permitiera suplir la insuficiencia y limitación de los sistemas informáticos de la Comuna hasta ese momento y así lograr el aprovechamiento tecnológico para el mejor registro, seguimiento y control de las operaciones financieras administrativas, contables y presupuestales propias de la administración municipal, plataforma que se ha venido complementando paulatinamente mediante diversos sistemas, procesos y nuevas plataformas periféricas para lograr un mejoramiento continuo en su funcionamiento.

XV. Que, resulta conveniente destacar que el **Estado de Situación Financiera al 31 de octubre y el Estado de Actividades del 21 de febrero al 31 de octubre del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil dieciséis**, que por el presente se ponen a consideración de este Honorable Cuerpo Edificio, reflejan en su contenido la aplicación y acatamiento de las disposiciones legales relativas al proceso de armonización contable, por lo que tales documentos ya están armonizados en concordancia con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones técnicas y contables emanadas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), reflejando además, una serie de resultados derivados de las depuraciones en los registros contables emprendidos por la Dirección de Contabilidad de la Tesorería Municipal, con motivo del citado proceso de armonización contable, que entre otros muchos fines tiene, según el artículo 4 del citado ordenamiento legal, el de la revisión, reestructuración y compatibilización de los modelos contables vigentes a nivel nacional, a partir de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones jurídicas que las rigen, de los procedimientos para el registro de las operaciones, de la información que deben generar los sistemas de contabilidad gubernamental y de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas.

XVI. Que, todas las depuraciones en los registros contables de la Comuna, derivadas de la aplicación de normas referentes a la armonización contable se encuentran reflejadas en los datos numéricos que contiene el **Estado de Situación Financiera al 31 de octubre y el Estado de Actividades del 21 de febrero al 31 de octubre del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil dieciséis**, que los integrantes de esta Comisión en el momento oportuno, procedieron a su respectiva aprobación, por lo que ahora, a través del presente, sometemos a consideración de este Honorable Órgano de Gobierno Municipal, tales documentos, mismos que se integran al presente en el anexo único que se agrega.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, en términos del cuerpo del presente dictamen, el **ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 30 DE OCTUBRE Y EL ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 21 DE FEBRERO AL 31 DE OCTUBRE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISEIS**, los cuales respetan las normas de armonización contable contenidas en la legislación aplicable, detallándose como anexo único los documentos aprobados, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al contenido del presente Dictamen, se solicita al Presidente Municipal instruya a la Tesorera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a fin de que turne a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el **ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE OCTUBRE Y EL ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 21 DE FEBRERO AL 31 DE OCTUBRE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISEIS**, para los efectos que resulten procedentes.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 11 DE OCTUBRE DE 2016.- “PUEBLA, CIUDAD DE PROGRESO”.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ, PRESIDENTE.- REG. FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, VOCAL.- REG. SILVIA ALEJANDRA ARGÜELLO DE JULIÁN, VOCAL.- REG. MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, VOCAL.- REG. KARINA ROMERO ALCALA, VOCAL.- REG. ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, VOCAL.- RÚBRICAS.

El Regidor Félix Hernández Hernández, en calidad de Presidente Sustituto: Integrantes del Cabildo, está a su consideración el Dictamen, alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra para la presentación del mismo, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Alguno de Ustedes desea realizar alguna reserva, sobre el Dictamen.

Integrantes del Cabildo, está a su consideración el Dictamen presentado, en lo general, si alguno desea hacer uso de la palabra para manifestarse en contra del mismo, sírvanse levantar la mano.

No habiendo intervenciones, le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a tomar la votación correspondiente.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Integrantes del Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, en todos sus términos, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En abstención.

En tal virtud, con veintiún votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, se APRUEBA por Unanimidad en lo general y en todos sus términos, el Dictamen.

PUNTO OCHO

EL Regidor Félix Hernández Hernández, en calidad de Presidente Sustituto: El Punto VIII del Orden del Día es la lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de

la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, por el que se reconoce a los beneficiarios de lotes en las colonias “Ampliación Cuarta de San Ramón”, “Ampliación Seda Monsanto”, “Artículo Primero”, “Bosques de Amalucan 2ª Sección”, “Cabañas de Santa María”, “Guadalupe El Conde”, “La Candelaria”, “San Baltazar La Resurrección”, “San José Los Cerritos”, “Santa Catarina”, “Seda Monsanto” y “Tliloxtoc”.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los resolutivos.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Con mucho gusto y aprovecho este momento para que en términos del artículo 25 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, doy fe de la incorporación a la Sesión, de la Regidora Gabriela Viveros.

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC, FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, CARLOS FRANCISCO COBOS MARÍN, MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, JUAN PABLO KURI CARBALLO Y YURIDIA MAGALI GARCÍA HUERTA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 Y 115 FRACCIONES II Y V INCISO e) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 6 Y 9 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 105 FRACCIONES III Y IV INCISO e) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 9 FRACCIÓN IV, 13 Y 82 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES II Y IV, 92 FRACCIONES IV Y V Y 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 11 FRACCIONES VII, VIII Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA; SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN POR EL QUE SE RECONOCEA LOS BENEFICIARIOS DE LOTES EN LAS COLONIAS “AMPLIACIÓN CUARTA DE SAN RAMÓN”, “AMPLIACIÓN SEDA MONSANTO”, “ARTÍCULO PRIMERO”, “BOSQUES DE AMALUCAN 2ª SECCIÓN”, “CABAÑAS DE SANTA MARÍA”, “GUADALUPE EL CONDE”, “LA CANDELARIA”, “SAN BALTAZAR LA RESURRECCIÓN”, “SAN JOSÉ LOS CERRITOS”, “SANTA CATARINA”, “SEDA MONSANTO” Y “TLILOXTOC”, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

I. Que, el artículo 27 en su párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que imponga el interés público, preceptuando que para tal efecto, se dictarán

las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras.

En nuestra Carta Magna, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre. El párrafo segundo de su fracción II ordena que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Así mismo, el artículo 115 fracción V inciso e) de dicho ordenamiento legal, establece que los Municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra en el ámbito de su competencia.

II. Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 6 y 9 fracciones I y II de la Ley General de Asentamientos Humanos, las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población tiene el Estado, serán ejercidas de manera concurrente por los Municipios en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, de conformidad con la legislación local; y regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población.

III. Que, el artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que la administración pública municipal será centralizada y descentralizada, con sujeción a las disposiciones que en ella se señalan; y en su fracción III previene que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, así como para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; intervenir en la regulación de la tenencia de la tierra urbana; y atender la administración por medio de comisiones, entre las cuales distribuirán los diversos ramos de aquélla.

IV. Que, dentro de la Ley de Desarrollo urbano Sustentable del Estado de Puebla, los artículos 9 fracción IV y 13 establecen que son autoridades competentes para la aplicación de la Ley, los Ayuntamientos y las autoridades ejecutoras que de ellos dependan, quienes tienen facultades para administrar, ejecutar y actualizar los programas de desarrollo urbano, administrar la zonificación prevista en ellos, controlar y vigilar la utilización del suelo, así como intervenir y coadyuvar en la

regularización de la tenencia de la tierra de los asentamientos irregulares, en los procesos de incorporación al Desarrollo Urbano de tierras de origen ejidal, comunal, privado o provenientes de la Federación o del Estado conforme a la legislación aplicable.

Asimismo, el artículo 82 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla establece que las políticas que se aplicarán en la regulación y ordenación de los asentamientos humanos serán de impulso, de consolidación y de control, con los que se buscará el ordenamiento sin alterar su dinámica actual procurando evitar los efectos negativos de la desordenada concentración urbana.

V. Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal establece que el Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propio, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico y no habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.

De conformidad con el artículo 78 fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento estudiará los asuntos relacionados con la creación, modificación, fusión, supresión, cambio de categoría y denominación de los centros de población del Municipio, elaborando propuestas al respecto, así como expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a los asuntos de su competencia.

Asimismo, los artículos 92 fracciones IV y V y 94 de la Ley Orgánica Municipal contempla que son facultades de los Regidores, entre otras, la de formar parte de las comisiones para las que fueren designados por el Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende este último, quien para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias que los examinen o instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.

VI. Que, los Regidores tienen entre otras las facultades señaladas en el artículo 11 fracciones VII, VIII y X del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento de Puebla, por lo que pueden presentar al cabildo las propuestas de cualquier tema de interés a través de informes o dictámenes para cumplir las obligaciones que les han sido encomendadas.

VII. Que, el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2018, aprobado en Sesión Extraordinaria el 14 de mayo del 2014; en su Eje 3 denominado "*Desarrollo Urbano Sustentable y Crecimiento Metropolitano*", en su Programa 15 Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano con Perspectiva Metropolitana para mayor bienestar, señala que su estrategia general se enfoca a mejorar la planeación territorial para un desarrollo sostenible, acorde a una zona metropolitana en expansión y en proceso de consolidación regional.

VIII. Que, mediante Decreto del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el día veintinueve de junio de mil novecientos noventa y tres fue creada la Comisión Interinstitucional para la Regularización de los Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales como un órgano de coordinación de las dependencias del Orden Federal, Estatal y Municipal, la cual entre sus facultades tiene la de otorgar el reconocimiento a los poseedores de lotes que en los respectivos Decretos de Incorporación quedaron establecidos

bajo la clasificación "POR ASIGNAR", por lo que el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, únicamente proponía ante esta instancia, la relación de personas que solicitaban el reconocimiento de lotes de terreno a fin de que en su oportunidad y previa Sesión, se les otorgará la Constancia que los acredita como beneficiarios para ser integrados a los programas de regularización y escrituración dentro de su respectiva colonia, no obstante con la finalidad de agilizar el proceso de reconocimiento a favor de todos y cada uno de los poseedores, respecto de los lotes que en los Decretos de Incorporación al Desarrollo Urbano, quedaron registrados bajo el rubro "POR ASIGNAR" en la Sesión 001/2006 de fecha veinte de septiembre del año dos mil seis de la Comisión Interinstitucional para la Regularización de Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales se acordó que la individualización de dichos lotes es RESPONSABILIDAD de los Municipios, por lo que únicamente deberán informar a la Comisión Interinstitucional sobre los censos parciales que se generen con este motivo, previa aprobación de la asignación.

IX. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiuno de agosto de dos mil quince, el H. Ayuntamiento aprobó el Dictamen correspondiente al Procedimiento para el Reconocimiento de Beneficiarios de lotes por asignar, ubicados en las Colonias Incorporadas al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla, en el que se instruyó a la Dirección de Bienes Patrimoniales para que presente mensualmente a la Comisión de Desarrollo Urbano los expedientes que hayan recibido así como las fichas técnicas de las solicitudes que hayan sido validadas por el Departamento de Tenencia de la Tierra de la Dirección de Bienes Patrimoniales, así como para que informe a la Comisión Interinstitucional para la Regularización de los Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales de manera continua sobre los beneficiarios reconocidos.

X. Que, el acelerado crecimiento demográfico de la mancha urbana de la Ciudad de Puebla ha generado la proliferación de asentamientos humanos irregulares, provocando con ello la conformación de colonias carentes de los servicios públicos más elementales, circunstancia que trajo como consecuencia que, las autoridades implementarán acciones tendientes a lograr la incorporación de dichos asentamientos al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla, con lo cual se da certeza jurídica a la posesión del suelo, a las personas establecidas en estos asentamientos.

Por lo que el Estado y los Municipios dentro del ámbito de sus facultades concurrentes para impulsar la regularización de la tenencia de la tierra de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Asentamientos Humanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla y la Ley Orgánica Municipal, por lo que en ejercicio de estas facultades, mediante Decreto del Ejecutivo del Estado se llevó a cabo la incorporación al desarrollo urbano del Municipio de Puebla de las siguientes colonias:

No.	COLONIA	PUBLICACIÓN EN EL P.O.E.
1	Ampliación Cuarta de San Ramón	18 de abril de 2007
2	Ampliación Seda Monsanto	13 de junio de 2001
3	Artículo Primero	13 de junio de 2001
4	Bosques de Amalucan 2ª Sección	11 de septiembre de 2015
5	Cabañas de Santa María	14 de septiembre de 2010
6	Guadalupe El Conde	13 de junio de 2001
7	La Candelaria	11 de junio de 2001
8	San Baltazar la Resurrección	27 de junio de 2001

9	San José Los Cerritos	12 de marzo de 2014
10	Santa Catarina	19 de diciembre de 1995
11	Seda Monsanto	13 de junio de 2001
12	Tliloxtoc	15 de junio de 2001

XI. Que a la fecha, a través de formato oficial han comparecido ciudadanos ante el Departamento de Tenencia de la Tierra adscrito a la Dirección de Bienes Patrimoniales para solicitar el reconocimiento de lotes en las Colonias señaladas en el numeral que antecede, acreditando su derecho de posesión con diversos documentos probatorios, con lo que se cumple con los requisitos que establece el procedimiento de reconocimiento de beneficiarios de Lotes "POR ASIGNAR" aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiuno de agosto de dos mil quince, tal como se demuestra con los treinta y seis fichas técnicas y expedientes remitidos a esta Comisión, mediante oficio número S.A.-DJ-152/2016 suscrito por el Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento, de fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, que como Anexo único se adjuntan al presente Dictamen y que fueron valorados y aprobados por esta Comisión, aprobando treinta y cinco de ellos, quedando en análisis un solo expediente.

XII. Que, derivado de lo anterior esta Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente considera procedente reconocer a los beneficiarios de lotes en los siguientes términos:

Colonia Ampliación Cuarta de San Ramón

No.	Nombre	NCN	Clave Catastral	Superficie
1	Beatriz Morales Álvarez	31-017-021	031-0017-0021-0000	119.87 m ²

Colonia Ampliación Seda Monsanto

No.	Nombre	NCN	Clave Catastral	Superficie
2	Gregorio Reyes Méndez	15-665-018	015-0665-0018-0000	119.80 m ²
3	Juan Martín Tlapanco Ramos	15-665-024	015-0665-0024-0000	171.35 m ²
4	José Luis Pérez Zepeda	15-665-042	015-0665-0042-0000	099.75 m ²

Colonia Artículo Primero

No	Nombre	NCN	Clave Catastral	Superficie
5	Leopoldo Ramírez Rivera	018-015	036-0091-0015-0000	128.00 m ²

Colonia Bosques de Amalucan 2ª Sección

No	Nombre	NCN	Clave Catastral	Superficie
6	Victorina Muñoz García	27-181-018	027-0181-0019-0000	191.01 m ²

Colonia Cabañas de Santa María

No	Nombre	NCN	Clave Catastral	Superficie
7	Josefina Guzmán de Aquino	31-195-012	031-0195-0012-0000	109.37 m ²
8	Juan Francisco Ruíz Vargas	31-191-014	031-0191-0016-0000	109.59 m ²
9	Jorge Quiroz Ramírez	31-197-018	031-0197-0019-0000	111.55 m ²

Colonia Guadalupe El Conde

No	Nombre	NCN	Clave Catastral	Superficie
10	Eduardo Mena Sánchez	15-381-016	15-0381-0015-0000	200.00 m ²

Colonia La Candelaria

No	Nombre	NCN	Clave Catastral	Superficie
11	Nicanora Flores Juárez	15-001-019	015-0001-0019-0000	112.13 m ²
12	Irene Flores Romero	15-005-005	015-0005-0005-0000	348.73 m ²
13	Flora Orea Soriano	15-005-006	015-0005-0028-0000	341.49 m ²
14	Martín Hernández Romero	15-005-016	015-0005-0027-0000	156.94 m ²
15	Leobardo Robles Solís	15-005-017	015-0005-0017-0000	360.85 m ²
16	Felipa Vázquez Soriano	15-005-105	015-0005-0105-0000	93.24 m ²
17	María de la Luz Gómez Romero	15-006-013	015-0006-0013-0000	111.75 m ²
18	Pascual Ramírez Flores	15-006-038	015-0006-0038-0000	161.26 m ²
19	Josué Gómez Romero	15-006-039	015-0006-0039-0000	103.75 m ²
20	Pablo Gómez Romero	15-006-041	015-0006-0041-0000	103.03 m ²
21	Humberto Zepeda Cruz	15-006-044	015-0006-0044-0000	181.43 m ²

Colonia San Baltazar la Resurrección

No	Nombre	NCN	Clave Catastral	Superficie
22	Francisco Javier Rodríguez Hernández	006-082	016-0372-0013-0000	270.00 m ²

Colonia San José Los Cerritos

No	Nombre	NCN	Clave Catastral	Superficie
23	José Arturo Sánchez Vázquez	15-121-003	015-0121-0003-0000	120.92 m ²
24	José Marco Antonio Medel Nava	15-277-004	015-0277-0022-0000	111.72 m ²
25	Pablo Rodríguez Flores	15-333-005	015-0333-0005-0000	701.22 m ²
26	Juan Carlos Pérez Tapia	15-345-004	015-0345-0004-0000	103.63 m ²

Colonia Santa Catarina

No	Nombre	NCN	Clave Catastral	Superficie
27	Daysi Rocío Hernández García	36291-014	036-0291-0014-0000	162.00 m ²

Colonia Seda Monsanto

No	Nombre	NCN	Clave Catastral	Superficie
28	María Clemencia Díaz Silva	15-359-012	015-0359-0012-0000	200.00 m ²
29	Socorro Isidra Castillo Arellano	15-361-020	015-0361-0020-0000	146.68 m ²
30	Jaquelina López Herrera	15-361-023	015-0361-0023-0000	149.25 m ²
31	Jorge Hernández Flores	15-361-027	015-0361-0027-0000	157.25 m ²

32	Martina Rojas Martínez	15-362-032	015-0362-0032-0000	154.76 m ²
----	------------------------	------------	--------------------	-----------------------

Colonia Tliloxtoc

No	Nombre	NCN	Clave Catastral	Superficie
33	Anthony Montiel Montes de Oca	24-158-012	024-0158-0012-0000	342.52 m ²
34	Senén Hernández Millán	24-162-001	024-0162-0001-0000	389.02 m ²
35	Aurelia Ramos Martínez	24-165-004	024-0165-0004-0000	400.00 m ²

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba el reconocimiento de los beneficiarios de lotes en las colonias “Ampliación Cuarta de San Ramón”, “Ampliación Seda Monsanto”, “Artículo Primero”, “Bosques de Amalucan 2ª Sección”, “Cabañas de Santa María”, “Guadalupe El Conde”, “La Candelaria”, “San Baltazar la Resurrección”, “San José los Cerritos”, “Santa Catarina”, “Seda Monsanto” y “Tliloxtoc”, en los términos señalados en el Considerando XII y los expedientes que se anexan al presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye al titular de la Secretaría del Ayuntamiento, para que a través de la Dirección de Bienes Patrimoniales expida a favor de los beneficiarios reconocidos en el presente Dictamen, las constancias que les permita acudir a las autoridades regularizadoras de la tenencia de la tierra para iniciar los procedimientos a que haya lugar.

TERCERO.-El presente Dictamen surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 08 DE NOVIEMBRE DE 2016.- LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.- REG. MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC, PRESIDENTA.- REG. FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, VOCAL.- REG. CARLOS FRANCISCO COBOS MARÍN, VOCAL.- REG. MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, VOCAL.- REG. JUAN PABLO KURI CARBALLO, VOCAL.- REG. YURIDIA MAGALI GARCÍA HUERTA, VOCAL.- RÚBRICAS.

El Regidor Félix Hernández Hernández en calidad de Presidente Sustituto: Señoras y señores integrantes del Cabildo, está a su consideración el Dictamen, alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra para la presentación del mismo, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Alguno de Ustedes desea realizar alguna reserva, sobre el Dictamen.

Integrantes del Cabildo, está a su consideración el Dictamen presentado, en lo general, si alguno desea hacer

uso de la palabra para manifestarse en contra del mismo, sírvanse levantar la mano.

No habiendo intervenciones, le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a tomar la votación correspondiente.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Integrantes del Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, en todos sus términos, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En abstención.

En tal virtud, con veintidós votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, se APRUEBA por Unanimidad en todos sus términos, el Dictamen.

El Regidor Félix Hernández Hernández, en calidad de Presidente Sustituto: Gracias Secretario. Aprovechando esta oportunidad les damos la bienvenida a los Regidores del Municipio del San Salvador el Seco, Sofía de Rodrigo y Oscar Francisco de Jesús, bienvenidos señores Regidores.

PUNTO NUEVE

El Regidor Félix Hernández Hernández, en calidad de Presidente Sustituto: El Punto IX del Orden del Día es la lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, por el que se actualiza el Inventario Municipal de Áreas Verdes.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los resolutivos.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Con gusto.

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC, FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, CARLOS FRANCISCO COBOS MARÍN, MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA

GARCÍA, JUAN PABLO KURI CARBALLO Y YURIDIA MAGALI GARCÍA HUERTA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN III INCISO g) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 104 FRACCIÓN IV INCISO g) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 13 FRACCIONES IV Y XVII, 89 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES I, IV, XLV Y LIX, 92 FRACCIONES IV Y VII Y 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 1 FRACCIÓN X, 349 FRACCIÓN VI, 418 Y 420 DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 1758 Y 1762 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA Y 11 FRACCIONES VII, VIII Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN POR EL QUE SE ACTUALIZA EL INVENTARIO MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre. El párrafo segundo de su fracción II ordena que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Asimismo, el artículo 115 fracción III incisos g) de dicho ordenamiento legal, establece que los Municipios tendrán a su cargo los servicios públicos de parques, jardines y su equipamiento.
- II. Que, el artículo 104 fracción IV inciso g) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que los municipios en los términos de lo dispuesto por las leyes federales y estatales tienen a su cargo el servicio público de parques y jardines y su equipamiento.
- III. Que, el artículo 13 fracciones IV y XVII de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla establece que los Ayuntamientos tienen entre otras, la facultad de formular y administrar la zonificación prevista en los Programas de Desarrollo Urbano Sustentable, así como controlar y vigilar la utilización del suelo, así como crear y administrar los parques urbanos y demás áreas naturales protegidas, así como las zonas federales de su competencia, de conformidad con esta Ley, los Programas de Desarrollo Urbano Sustentable y demás disposiciones jurídicas aplicables.

De la misma forma, el artículo 89 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla establecen que se entenderá por conservación de los centros de población a la acción tendente a mantener el buen estado de los edificios, monumentos, plazas públicas, parques y en general, todo aquello que corresponda a su patrimonio natural, histórico, artístico, arquitectónico y cultural, de conformidad con la legislación aplicable.

- IV. Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal establece que el Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propio, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico y no habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.

De conformidad con el artículo 78 fracciones I, IV, XLV inciso a) y LIX de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones del Ayuntamiento entre otras: cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales, expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional, formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal, en las que deberán incluirse la creación y administración de zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas previstas por la legislación local, así como prestar los servicios públicos que constitucionalmente le corresponda.

Por otra parte, los artículos 92 fracciones IV y VII y 94 de la Ley Orgánica Municipal contempla que son facultades de los Regidores entre otras la de formar parte de las comisiones para las que fueren designados por el Ayuntamiento, así como formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

- V. Que, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla establece las bases para la creación del Sistema Municipal de Información Inmobiliaria la cual será administrado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y tendrá por objeto la integración de los datos de identificación física, antecedentes jurídicos y administrativos de los inmuebles municipales que por cualquier concepto usen, administren o tengan a su cuidado las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal y de las demás instituciones públicas y privadas; asimismo señala que entre las facultades de la Secretaría de Desarrollo Urbano tiene entre otras, la facultad de vigilar, poseer, conservar o administrar los inmuebles de propiedad municipal destinados o no a un servicio público, o a fines de interés social o general, los que de hecho se utilicen para dichos fines y los equiparados a estos conforme a la ley, así como las plazas, paseos y parques públicos construidos en inmuebles municipales, de conformidad con los artículos 1 fracción X, 349 fracción VI, 418 y 420 del ordenamiento legal en comento.

- VI.** Que, los artículos 1758 y 1762 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establecen que el H. Ayuntamiento asegurará la conservación, restauración, fomento, aprovechamiento, creación y cuidado de las áreas verdes, así como la vegetación en general en el Municipio, asimismo señala como obligación para la Unidad Administrativa competente la elaboración de un padrón de todas las áreas verdes incluyendo camellones y glorietas y su ubicación referenciada en un plano, por último establece que dichos instrumentos administrativos serán públicos.
- VII.** Que, los Regidores tienen entre otras las facultades señaladas en el artículo 11 fracciones VII, VIII y X del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento de Puebla, por lo que pueden presentar al cabildo las propuestas de cualquier tema de interés a través de informes o dictámenes para cumplir las obligaciones que les han sido encomendadas.
- VIII.** Que, el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2018, aprobado en Sesión Extraordinaria el 14 de mayo del 2014 establece en el Eje 1 denominado "Bienestar Social y Servicios Públicos" en su Programa 6 Dignificación de Unidades Habitacionales y Juntas Auxiliares para vivir mejor, que tiene como objetivo general Dignificar las Unidades Habitacionales y Juntas Auxiliares mediante la realización de obras y acciones de infraestructura, mantenimiento y mejoramiento, para lo que aplicará líneas de acción como promover la construcción de obras de infraestructura pública como parques, jardines y/o centros para la convivencia familiar y la recreación social, de la misma manera el Programa 9 denominado Infraestructura para el deporte, activación física y recreación que tiene como objetivo promover los valores de la cultura del deporte para lo que aplicará líneas de acción como promover la actividad física en parques y jardines de unidades habitacionales, colonias, barrios, fraccionamientos, juntas auxiliares, para estimular y fomentar el desarrollo de la cultura física y el deporte; por último en el Eje3 denominado "*Desarrollo Urbano Sustentable y Crecimiento Metropolitano*", en su Programa 19 Centro Histórico Revitalizado, el cual tiene como objetivo general revitalizar la función, forma y estructura urbana del Centro Histórico, para lo que aplicará líneas de acción como implementar un programa de actividades en parques y jardines con temáticas según vocación de los barrios, de tal manera que se requiere contar con un inventario de áreas verdes, parques y jardines que coadyuve a identificarlos y permita el cumplimiento de los objetivos planteados en el Plan Municipal de Desarrollo.
- IX.** Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciséis de octubre de dos mil quince el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla aprobó el Dictamen por el que se aprueba el Inventario Municipal de Áreas Verdes, con el objetivo de identificar los predios municipales con vocación de parques y jardines, así como obtener sus características físicas, con lo que se convirtió en el único instrumento oficial administrativo que por un lado coadyuva a las autoridades encargadas del cuidado y mantenimiento de las áreas verdes a tener un control de los trabajos de conservación, mejoramiento y mantenimiento, así como les permite programar acciones de rescate y rehabilitación de aquellas áreas o sus elementos naturales que se encuentren en riesgo ambiental, además de aportar información actual y confiable en materia de planeación municipal y por otra parte el inventario municipal impulsa la participación ciudadana ya que le aporta los elementos suficientes para que la población conozca los

puntos que sirven de pulmón a la ciudad y puedan, desde la perspectiva de que son bienes comunes, cuidarlos, conservarlos, visitarlos, hacer uso de ellos y recomendarlos tanto a los visitantes locales como al turismo del resto del país y extranjeros.

- X.** Que, siguiendo los objetivos establecidos en el Inventario Municipal de Áreas Verdes la Dirección de Medio Ambiente y esta Comisión continúan trabajando en su actualización, tomando en cuenta la información técnica, administrativa y legal de la Dirección de Desarrollo Urbano, la Dirección de Bienes Patrimoniales, la Dirección de Catastro y la Dirección de Servicios Públicos, por lo que, en las Sesiones Ordinarias de Cabildo de fecha diez de junio y catorce de septiembre, ambas del año dos mil dieciséis, se ha presentado a la consideración del Ayuntamiento, la actualización del Inventario Municipal que nos ocupa, aprobándose respectivamente la inclusión de 7 polígonos que suman una superficie de 221,266.74 metros cuadrados de área verde clasificada como área natural protegida y 4 polígonos con una superficie total de 64, 976.33 metros cuadrados de áreas recreativas y jardín vecinal.
- XI.** Derivado de la naturaleza del documento y de la gran cantidad de información que, durante mucho tiempo, no había sido ponderada entre las áreas participantes, se requiere su constante actualización, observando las definiciones, clasificaciones y procedimientos señalados dentro del mismo Inventario, por lo que en esta ocasión, solicitamos se apruebe la inclusión de las 26 áreas con una superficie total de 48, 931.49 metros cuadrados que se describen en la relación y el plano que se anexan al presente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado para su aprobación el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se aprueba la actualización del Inventario Municipal de Áreas Verdes en los términos señalados en el considerando XI del presente Dictamen y sus anexos.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique el presente Dictamen a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, a fin de que surta sus efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Se solicita al C. Presidente Municipal instruya a la Tesorería Municipal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, al Instituto Municipal de Planeación, la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, así como a todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal a las que sea aplicable, a efecto de que realicen las gestiones necesarias para que en el ámbito de su competencia, ejecuten todas las acciones inherentes al cumplimiento del presente Dictamen.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Dictamen es de observancia general y surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 08 DE NOVIEMBRE DE 2016.- LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.- REG. MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC, PRESIDENTE.- REG. FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, VOCAL.- REG. CARLOS FRANCISCO COBOS MARÍN, VOCAL.- REG. MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, VOCAL.- REG. JUAN PABLO KURI CARBALLO, VOCAL.- REG. YURIDIA MAGALIGARCÍA HUERTA, VOCAL.- RÚBRICAS.

El Regidor Félix Hernández Hernández, en calidad de Presidente Sustituto: Integrantes del Cabildo, está a su consideración el Dictamen. Si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra para la presentación del mismo, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Sí, Regidora Myriam Arabián.

La Regidora Myriam de Lourdes Arabián Couttolenc: Muchas gracias Regidor, buenos días a todos y a todas, compañeros Regidores, medios de comunicación que nos acompañan, siguiendo el objetivo que se estableció en la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, el hacer de Puebla una ciudad que sobresaliera por sus espacios públicos, sus espacios verdes, por lugares en donde se pueda encontrar la ciudadanía, donde los jóvenes puedan tener actividades, estamos presentando la recuperación de estos veintiséis espacios, que se anexan a los tres millones de metros cuadrados, que se tienen ya en el inventario y que tienen como objeto, cumplir con el hacer de esta ciudad, una ciudad con mejor calidad de vida.

Quiero agradecer a todos los que están involucrados en lograr esto y estaremos presentando más espacios en cada Sesión de Cabildo, también estamos buscando los recursos, para que una vez que se recuperen los espacios puedan ser intervenidos a favor de los ciudadanos, sobre todo en las áreas donde no ha habido tanta inversión en esta ciudad por estar más alejada del centro o por diferentes razones, muchas gracias.

El Regidor Félix Hernández Hernández, en calidad de Presidente Sustituto: Alguno de Ustedes desea realizar alguna reserva, sobre el Dictamen.

Integrantes del Cabildo, está a su consideración el Dictamen presentado, en lo general, si alguno desea hacer

uso de la palabra para manifestarse en contra del mismo, sírvanse levantar la mano.

No habiendo más intervenciones, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Integrantes del Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, en todos sus términos, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En abstención.

En tal virtud, con veintidós votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, se APRUEBA por Unanimidad en todos sus términos, el Dictamen.

PUNTO DIEZ

El Regidor Félix Hernández Hernández, en calidad de Presidente Sustituto: El Punto X del Orden del Día es la lectura, discusión y en su caso, aprobación del Punto de Acuerdo que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Salud y Grupos en situación de Vulnerabilidad, por el que se instruye a la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos de este Honorable Ayuntamiento, para que en la semana del 14 al 20 de noviembre de cada año, se ilumine en color azul, el inmueble de Palacio Municipal, sus fuentes, la Avenida Reforma y edificios y vialidades del Centro Histórico, en el marco del Día Mundial de la Diabetes.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los resolutivos.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Con gusto.

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES YURIDIA MAGALI GARCÍA HUERTA, MARÍA DE LOS ÁNGELES RONQUILLO BLANCO, NADIA NAVARRO ACEVEDO, MARCOS CASTRO MARTÍNEZ, MARÍA JUANA GABRIELA BAÉZ ALARCÓN, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y

GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS, 4, 115, FRACCIÓN I y II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 11, 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ARTICULO 17 BIS FRACCIÓN XII, 110, 111 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, 2, 3, 78, FRACCIONES I Y IV, 84, 92 FRACCIONES I, V Y VII, 107 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; ARTICULO 12 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE COMISIONES Y CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, **SOMETEMOS A DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO, EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN LA SEMANA DEL 14 AL 20 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, SE ILUMINEN EN COLOR AZUL, EL INMUEBLE DE PALACIO MUNICIPAL, SUS FUENTES, LA AVENIDA REFORMA Y EDIFICIOS Y VIALIDADES DEL CENTRO HISTÓRICO, EN EL MARCO DEL DÍA MUNDIAL DE LA DIABETES, POR LO QUE:**

CONSIDERANDO

- I. Que, el párrafo cuarto del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general
- II. Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 115 párrafo primero y fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; y cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine, en correlación con los artículos 102 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 2 de la Ley Orgánica Municipal.
- III. Que, en términos de lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 3 de la Ley Orgánica Municipal, los municipios tienen personalidad jurídica, y patrimonio propio, mismo que manejarán de conformidad con la Ley y administrarán libremente su hacienda, la que se conformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquéllos.
- IV. Que, entre las atribuciones de los Ayuntamientos se encuentra la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como de los ordenamientos municipales; expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública municipal, llevando a cabo el

respectivo proceso reglamentario, de acuerdo a lo establecido por los artículos 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracciones I y IV, 84 de la Ley Orgánica Municipal.

- V. Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 92 fracciones I, V y VII de la Ley Orgánica Municipal, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia de los ramos a su cargo, dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento así como formular al mismo las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- VI. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, se encuentran las de presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier tema de su interés, cumplir con las obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas y vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares del Ayuntamiento, de conformidad con lo que señalan las fracciones VII y VIII del artículo 12 del Reglamentario Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- VII. Que lo establecido en el artículo 110 de La Ley General de Salud señala que la promoción de la salud tiene por objeto crear, conservar y mejorar las condiciones deseables de salud para toda la población y propiciar en el individuo las actitudes, valores y conductas adecuadas para motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectiva.
- VIII. Que, siendo la salud un derecho fundamental para el desarrollo de las potencialidades de los individuos, es necesario propiciar las condiciones para el pleno aprovechamiento de las capacidades de la comunidad, siendo fundamental el abordar los determinantes de la salud, requiriendo mecanismos reforzados de colaboración para las acciones de promoción de la salud incluyendo a la sociedad.
- IX. Que, el día Mundial de la Diabetes se estableció en el año de 1991, con el fin de crear conciencia entorno a esta condición de vida, escogiendo la Organización Mundial de la Salud el día 14 de noviembre para conmemorar su lucha.
- X. Que, México como país miembro de la Organización Mundial de la Salud, signó en el marco de la 5a. Conferencia Mundial de Promoción de la Salud: "Promoción de la Salud: Hacia una mayor equidad" la Declaración Ministerial de México para la Promoción de la Salud: de las Ideas a la Acción, en la cual se compromete a desempeñar una función de liderazgo para asegurarse que todos los sectores gubernamentales y los actores de la sociedad civil participen en la ejecución de actividades de promoción que fortalezcan y amplíen las alianzas a favor de la salud.
- XI. Que, en la Carta de Bangkok de la sexta conferencia internacional para la promoción de la salud se establecen los compromisos para abordar los determinantes de la salud, empoderar a los individuos y comunidades partiendo de la identificación de los determinantes de la salud y partir de éstos para mejorar y conservar la salud.

- XII. Que, el Programa Sectorial de Salud 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el doce de diciembre de dos mil trece, contempla como objetivos los de consolidar las acciones de protección, promoción de la salud y prevención de enfermedades; asegurar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad; reducir los riesgos que afectan la salud de la población en cualquier actividad de su vida; cerrar las brechas existentes en salud entre diferentes grupos sociales y regiones del país; asegurar la generación y el uso efectivo de los recursos en salud, y avanzar en la construcción del Sistema Nacional de Salud Universal bajo la rectoría de la Secretaría de Salud.
- XIII. Que, se hace necesaria la participación de este Honorable Ayuntamiento en acciones tendientes a combatir los problemas que amenazan la salud integral, fortalecer las conductas que la benefician, promover políticas públicas saludables, apoyar la creación de entornos saludables y reforzar el poder de las comunidades sobre los determinantes de su salud involucrando a los gobiernos municipales y a su población en acciones de Promoción de la Salud, mediante la participación individual y colectiva en el apoyo a proyectos que puedan tener alto impacto en la salud, el bienestar y la Calidad de Vida de sus habitantes.
- XIV. Que, la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, es la encargada de programar, proyectar, ejecutar, mantener, conservar la infraestructura necesaria, así como las mejores vialidades, espacios deportivos y educativos dignos, infraestructura urbana que permita a los habitantes del Municipio elevar la calidad de vida, proporcionándoles servicios públicos eficientes y de calidad e incluyentes dentro del marco legal. Disponer lo necesario para la debida prestación de los servicios públicos de: alumbrado público, parques y jardines y su equipamiento, protección y control animal, riego y fuentes, panteones.
- XV. Que, resulta pertinente este Honorable Ayuntamiento, en apoyo a la lucha contra la diabetes, y a fin de crear conciencia en la sociedad poblana para la prevención y atención de este flagelo, realice las acciones pertinentes a través del presente PUNTO DE ACUERDO para que a partir del presente año y años subsecuentes, el en período que comprende del 14 al 20 del mes de noviembre, se ilumine en color azul en el marco del DÍA MUNDIAL DE LA DIABETES la fachada del inmueble del Palacio Municipal, sus fuentes así como la Avenida Reforma, localizados en el Centro Histórico, es por ello que se emite el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- Se instruye a la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que a partir del presente año y años subsecuentes, en el período que comprende del 14 al 20 del mes de noviembre, se ilumine en color azul en el marco del DÍA MUNDIAL DE LA DIABETES la fachada del inmueble del Palacio Municipal, sus fuentes, así como la Avenida Reforma localizados en el Centro Histórico.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.- “PUEBLA, CIUDAD DE PROGRESO”.-

YURIDIA MAGALI GARCÍA HUERTA.- PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUD Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.- MARÍA DE LOS ÁNGELES RONQUILLO BLANCO, VOCAL.- MARCOS CASTRO MARTÍNEZ, VOCAL.- MARÍA JUANA GABRIELA BAÉZ ALARCÓN, VOCAL.- RÚBRICAS.

El Regidor Félix Hernández Hernández, en calidad de Presidente Sustituto: Integrantes del Cabildo, está a su consideración el Punto de Acuerdo, si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra para la presentación del mismo, sírvase manifestarlo levantando la mano.

Alguno de Ustedes desea realizar una reserva, sobre el Punto de Acuerdo.

Integrantes del Cabildo, está a su consideración el Punto de Acuerdo presentado, en lo general, si alguno desea hacer uso de la palabra para manifestarse en contra del mismo, sírvanse levantar la mano.

Una vez agotada la discusión, le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a tomar la votación correspondiente.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Integrantes del Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del Punto de Acuerdo presentado, en todos sus términos, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En abstención.

En tal virtud, con veintidós votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, se APRUEBA por Unanimidad en todos sus términos, el Punto de Acuerdo.

PUNTO ONCE

El Regidor Félix Hernández Hernández, en calidad de Presidente Sustituto: El Punto XII del Orden del Día son Asuntos Generales, por lo que procederemos al desahogo de los mismos.

AG1

EL Regidor Félix Hernández Hernández, en calidad de Presidente Sustituto: El Primer punto de Asuntos Generales es la lectura, discusión y en su caso, aprobación del Punto de Acuerdo que presentan los Regidores María Esther Gámez Rodríguez, Iván Galindo Castillejos, Adán Domínguez Sánchez, María de los Ángeles Ronquillo Blanco, Silvia Alejandra Argüello de Julián, Myriam de Lourdes Arabián Couttolenc, María Guadalupe Arrubarrena García, Gabriela Viveros González y Karina Romero Alcalá, integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el cual se instruye a la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, para que en todas las obras en materia deportiva a realizarse, se requiera que en los proyectos de obra, a la constructora y/o constructor contemple los elementos de acceso para personas con discapacidad que contiene la norma técnica de diseño e imagen urbana para el Municipio de Puebla, aprobada en Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha dieciocho de septiembre del dos mil quince, y con el manual técnico de accesibilidad aplicable a construcciones en el Municipio de Puebla; así mismo, se instruya a la misma Secretaría para que lleve a cabo obras de accesibilidad a los 35 espacios deportivos que tiene el Instituto Municipal del Deporte bajo su administración, guarda y custodia.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a dar lectura a los resolutivos.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Con gusto.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES MARÍA ESTHER GÁMEZ RODRÍGUEZ, IVÁN GALINDO CASTILLEJOS, ADAN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES RONQUILLO BLANCO, SILVIA ALEJANDRA ARGÜELLO DE JULIÁN, MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC, MARÍA GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, GABRIELA VIVEROS GONZÁLEZ Y KARINA ROMERO ALCALÁ, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 78, 92, 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 12 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO, PUNTO DE

ACUERDO POR EL CUAL SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, PARA QUE EN TODAS LAS OBRAS EN MATERIA DEPORTIVA A REALIZARSE, SE REQUIERA QUE EN LOS PROYECTOS DE OBRA, A LA CONSTRUCTORA Y/O CONSTRUCTOR CONTEMPLA LOS ELEMENTOS DE ACCESO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE CONTIENE LA NORMA TÉCNICA DE DISEÑO E IMAGEN URBANA PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, Y CON EL MANUAL TÉCNICO DE ACCESIBILIDAD APLICABLE A CONSTRUCCIONES EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA; ASÍ MISMO, SE INSTRUYA A LA MISMA SECRETARÍA PARA QUE LLEVE A CABO OBRAS DE ACCESIBILIDAD A LOS 35 ESPACIOS DEPORTIVOS QUE TIENE EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE BAJO SU ADMINISTRACIÓN, GUARDA Y CUSTODÍA, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O S

- I. Que, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, de acuerdo a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 102 de la del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- II. Que, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal, previenen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, manejarán su patrimonio conforme a la Ley y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos; así mismo se señala que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado.
- III. Que, los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal, señalan que el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial y se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios, su Ayuntamiento administra libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico.
- IV. Que, dentro de las atribuciones del Ayuntamiento se encuentran las de inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades; dictar los acuerdos que correspondan para cumplir con los objetivos, estrategias y líneas de acción derivados de los Planes Regional, Estatal y Nacional de Desarrollo, en lo

correspondiente al Municipio; Fomentar las actividades deportivas, culturales y educativas, estando obligados a seguir los programas que en esta materia establezcan las autoridades competentes; en términos del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal.

- V. Que, en términos de las fracciones L y LII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento tiene como atribuciones Impulsar en el Municipio los programas que en favor de las personas **con discapacidad**, niñas y niños, mujeres y personas adultas mayores; promover y apoyar los proyectos y programas que impulsen el desarrollo y la superación de las personas con discapacidad, a fin de potencializar y sumar esfuerzos, recursos para el respeto e inclusión de las personas con discapacidad, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables; formular, conducir y evaluar la **política pública de accesibilidad, entendida como las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad**, en igualdad de oportunidades con las demás, al entorno físico, el transporte y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.
- VI. Que, los regidores dentro de sus facultades y obligaciones están la de presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier otro tema de su interés, de acuerdo a lo establecido por la fracción VII del artículo 12 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- VII. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinte de junio de dos mil catorce, se aprobó por unanimidad de votos el Punto de Acuerdo por el que se instruye a las comisiones de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, y de Movilidad Urbana, trabajar unidad en el estudio, creación y en su caso la Dictaminación de la Norma Técnica de Diseño e Imagen Urbana en el Municipio de Puebla; derivado de este Punto de Acuerdo y cumpliendo con lo que se les instruyó, las Comisiones Unidas presentaron en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciocho de septiembre de dos mil quince, Dictamen por el que se aprueba la NORMA TÉCNICA DE DISEÑO E IMAGEN URBANA PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, misma que fue aprobada por UNANIMIDAD de los regidores del H. Ayuntamiento.
- VIII. Que, la Norma Técnica de Diseño e Imagen Urbana para el Municipio de Puebla, define Accesibilidad, como la combinación de elementos constructivos y operativos que permiten a cualquier persona con discapacidad entrar, desplazarse, salir, orientarse y comunicarse con un uso seguro, autónomo y cómodo en los espacios construidos, el mobiliario y equipo; así mismo refiere que la Ayuda Técnica es el dispositivo tecnológico y material que permite habitar, rehabilitar o compensar una o más limitaciones funcionales, motrices, sensoriales o intelectuales de las personas con discapacidad; y que la guía podotáctil, es la que facilita el desplazamiento de las personas con discapacidad visual, incorporando al piso códigos texturizados en relieve con características podotáctiles particulares.
- IX. Que, el Capítulo II de la Norma Técnica de Diseño e Imagen Urbana para el Municipio de Puebla, refiere que la infraestructura peatonal deberá diseñarse a medida de todas las personas en calidad de andantes del espacio urbano, sin importar su edad, género, condición física o intelectual; que el espacio público debe asegurar la accesibilidad universal; la infraestructura peatonal integrará la combinación de elementos

constructivos y operativos que permitan a cualquier persona, independientemente de sus condiciones físicas, mentales, etarias, etc., entrar, desplazarse, salir, orientarse y comunicarse con un uso seguro, autónomo y cómodo en el espacio público de la ciudad; las condiciones del espacio público no deberán ser una limitante para que las personas puedan realizar las actividades o alcanzar los destinos deseados; que el espacio público debe ser legible comprensible por todas las personas, incluidas las niñas y niños, personas de la tercera edad, con alguna discapacidad o analfabetas; la estructura urbana tendrá la información suficiente para que sea fácil de entender y deberá auxiliarse en lo posible por mapas y señales que permitan a las personas orientarse y reconocer fácil e intuitivamente el entorno y los destinos.

- X. Que, el Manual Técnico de Accesibilidad Aplicable a Construcciones en el Municipio de Puebla, es de orden público e interés general, de observancia obligatoria en el Municipio de Puebla y tiene por objeto eliminar las barreras físicas, arquitectónicas y urbanas, que permitan el libre acceso y uso a personas con discapacidad en todos los espacios que se pretendan construir, modificar o ampliar en el Municipio de Puebla y tiene aplicación para toda construcción a la que tenga acceso el público, que se proyecte y ejecute en el Municipio de Puebla, de tal manera que se regule el cumplimiento de los requerimientos especiales de las personas con discapacidad, siendo los responsables de su cumplimiento los propietarios de los inmueble y construcciones y los Directores Responsables de Obra para el efecto designe el propietario.
- XI. Que, el deporte para las personas con discapacidad es de suma importancia, pues aparte de los beneficios que trae realizarlo, apoya a la mejora del esquema corporal y al fortalecimiento muscular; la coordinación general, el equilibrio estático y dinámico, mayor agilidad y flexibilidad; mejora la postura y marcha, calidad de movimientos; aumenta la orientación espacial mejora del sistema cardiovascular, respiratorio e inmunológico.
- XII. Que, se considera de suma importancia que en las Obras Deportivas a realizarse por parte de esta Administración Municipal, se vigile y exija a las empresas constructoras y/o constructores se cumpla con la Norma Técnica de Diseño e Imagen Urbana para el Municipio de Puebla, en lo que se refiere a personas con discapacidad, ya que se trata de incluirlas y no aislarlas, de la misma forma resulta de suma importancia adecuar los espacios deportivos que hoy se tienen y que están bajo la guarda, custodia y administración del Instituto Municipal del Deporte (35 espacios), construyendo rampas y pequeñas adecuaciones para darles acceso a las personas con discapacidad a estos espacios, pues no olvidemos que todos somos poblanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los suscritos Regidores integrantes del Honorable Ayuntamiento, sometemos a consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, para que en todas las obras en materia deportiva a realizarse, se requiera que en los proyectos de obra, la constructora y/o constructor contemple los elementos de acceso para personas con discapacidad que contiene la Norma Técnica de Diseño e Imagen Urbana para el Municipio de Puebla, aprobada en Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha dieciocho

de septiembre del dos mil quince; así como cumplan con el Manual Técnico de Accesibilidad aplicable a Construcciones en el Municipio de Puebla.

SEGUNDO. Se instruya a la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos para dentro de sus posibilidades lleve a cabo las adecuaciones y obras mínimas de accesibilidad a los 35 espacios deportivos que tiene el Instituto Municipal del Deporte bajo su administración, guarda y custodia; observando en todo momento lo establecido por los ordenamientos legales mencionado en el punto resolutivo inmediato anterior; debiendo informar los resultados ante la Comisión de Deporte y Juventud del H. Ayuntamiento.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en el ámbito de sus facultades y atribuciones realice los trámites necesarios para dar a conocer el presente Punto de Acuerdo para su debido cumplimiento.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 16 DE NOVIEMBRE DE 2016.- REGIDORES INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO.- MARÍA ESTHER GÁMEZ RODRÍGUEZ.- IVÁN GALINDO CASTILLEJOS.- ADAN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ.- KARINA ROMERO ALCALÁ.- MA. DE LOS ÁNGELES RONQUILLO BLANCO.- SILVIA ALEJANDRA ARGÜELLO DE JULIÁN.- GABRIELA VIVEROS GONZÁLEZ.- MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC.- MA. GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA.- RÚBRICAS.

El Regidor Félix Hernández Hernández, en calidad de Presidente Sustituto: Integrantes del Cabildo, está a su consideración el Punto de Acuerdo, alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra para la presentación del mismo, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Sí, Regidora Karina Romero.

La Regidora Karina Romero Alcalá: Muchas gracias, buenos días a todos compañeros, primero que nada quiero saludar a Natalia Sardá Cué quien es Presidenta del Consejo Ciudadano para la Discapacidad, muchas gracias, por acompañarnos, también a María del Carmen Lanzagorta Bonilla, integrante del mismo Consejo quien también se ha manifestado en la causas sociales, les agradezco que nos acompañan el día de hoy, por supuesto a nuestros compañeros los Regidores bienvenidos. Prácticamente lo único que quiero, es agradecerles a mis compañeros Regidores, por ayudarnos a que esta iniciativa sea en beneficio de las personas con discapacidad, por una parte lo que queremos es que en los treinta y cinco espacios deportivos como ya lo mencionaba el Secretario, exista la modificación para que tengan los accesos suficientes; y por otra, en todas las obras deportivas por construir, que por supuesto se siga con la Norma Técnica

que tiene que ver no solamente con un tema de movilidad y deporte, sino también de inclusión.

Les agradezco y le daremos puntual seguimiento y por supuesto que también para el deporte será importante tener accesos dignos para todas las personas con discapacidad, lo que queremos es estar inclusión, tener esa parte de deporte y sobre todo también de movilidad que también es muy importante. Agradecerles a todos mis compañeros quienes nos están apoyando en esta iniciativa, muchas gracias a todos.

El Regidor Félix Hernández Hernández, en calidad de Presidente Sustituto: ¿Alguien más?

Regidor Adán Domínguez.

El Regidor Adán Domínguez Sánchez: Gracias, Presidente de la Sesión, felicidades, a todos mis compañeros Regidores, medios de comunicación, buenos días. Yo sólo quiero reconocer la iniciativa de la Regidora Karina Romero, este tema sin duda es importante, estos detalles que parecieran que no importan, que parecieran que son mínimos y que no afecta o benefician a nadie; sin embargo, el que la Regidora Karina este tomando cartas en el asunto respecto a los espacios deportivos, habla de su compromiso con el deporte y con la ciudadanía, y por otro lado, también reconocer a Natalia Sardá, quien es una ciudadana incansable en la lucha de muchos años en este tema, que lamentablemente tenemos que seguir presentando Puntos de Acuerdo para que se cumplan las normas, el Código y los manuales, cuando no tendría que ser así, tendría que ser en el cumplimiento de la Ley de manera natural. Reconocer Natalia todo tu trabajo, la participación que has tenido en la creación del manual técnico de accesibilidad en la Norma Técnica, y que ahorita nosotros como Regidores, la Regidora Karina, como los demás que presentamos el Punto de Acuerdo, nos toca impulsarlo, pero es un trabajo que tú has llevado a cabo por muchos años; es una lucha y tienes nuestro apoyo, gracias.

El Regidor Félix Hernández Hernández, en calidad de Presidente Sustituto: Alguno de Ustedes desea realizar alguna reserva.

Integrantes del Cabildo, está a su consideración el Punto de Acuerdo presentado, en lo general, si alguno desea hacer uso de la palabra para manifestarse en contra del mismo, sírvanse levantar la mano.

No habiendo más intervenciones, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

El C Secretario del Ayuntamiento: Integrantes del Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del Punto Acuerdo presentado, en todos sus términos, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En abstención.

En virtud de que la Regidora Nadia Navarro se ausentó un momento, con fundamento en el artículo 26 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones no se computa su voto en ningún sentido

En tal virtud, con veintiún votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, se APRUEBA por Unanimidad en todos sus términos, el Punto de Acuerdo.

AG2

El Regidor Félix Hernández Hernández, en calidad de Presidente Sustituto: Para el Segundo punto de Asuntos Generales, se le concede el uso de la palabra al Regidor Juan Pablo Kuri Carballo.

El Regidor Juan Pablo Kuri Carballo: Muchas gracia, muy buenos días Honorable Cuerpo Edificio, medios de comunicación y público que nos acompaña.

Ayer celebramos en la Comisión Desarrollo Económico y Competitividad, las acciones de este Honorable Ayuntamiento para favorecer el formato comercial denominado "Buen Fin", este evento comercial surge cómo una iniciativa conjunta del Gobierno y las Organizaciones Privadas, con el propósito de reactivar la economía con la cooperación de los sectores público y

privados, para que el consumidor tenga acceso a productos y servicios a precios bajos y con promociones generalizadas, así como reducir el nivel de desempleo antes del cierre de año.

Es importante decir que durante este periodo de cuatro días se incrementan las ventas hasta un cuarenta por ciento para el comercio formalmente establecido, es por ello que como autoridad, debemos garantizar su adecuado funcionamiento y correcta aplicación para lo que fue creado, inhibiendo cualquier táctica desleal como el comercio informal. A razón de lo anterior, se acordó en la Comisión de Desarrollo Económico y Competitividad, en conjunto con la Secretaría de Gobernación, que no habrá presencia de comerciantes ambulantes en el Centro Histórico de la Ciudad y que se incrementará la vigilancia con operativos especiales para garantizar la seguridad, la legalidad y la tranquilidad de los poblanos.

Asimismo, exhortamos a las cámaras empresariales para que a través de sus agremiados realicen los descuentos especiales de forma efectiva, a fin de beneficiar tanto al comercio establecido como a los propios ciudadanos, aunado a ello celebramos el acuerdo con la Secretaría de Administración, de adelantar el cincuenta por ciento del aguinaldo a los trabajadores de confianza del Ayuntamiento, en una clara apuesta por impulsar el desarrollo económico de la Ciudad, en definitiva, este conjunto de acciones incentivan de manera eficaz y decidida y responsable la economía del Municipio, es cuánto, muchas gracias.

El Regidor Félix Hernández Hernández, en calidad de Presidente Sustituto: ¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra?

Por tratarse de un Posicionamiento, continuamos con el desahogo del Orden del Día.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Señor Regidor Félix Hernández Hernández, señores Regidores, informo a Usted y al pleno del Cabildo que se ha dado cumplimiento al Orden del Día.

El Regidor Félix Hernández Hernández, en calidad de Presidente Sustituto: Honorables integrantes del Cabildo, agotada la discusión de los temas enlistados en el Orden del Día, en términos del artículo 10 fracción XVI del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, declaro el cierre de la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis.

Por su atención, muchas gracias, buenas tardes.

FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

**PRESIDENTE SUSTITUTO
(EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 24 DEL
REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE PUEBLA)**

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MARÍO GERARDO RIESTRA PIÑA

SÍNDICO MUNICIPAL

HÉCTOR SÁNCHEZ SÁNCHEZ